



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 115- 2020-02.00

Lima, 11.12.2020

VISTO:

El Memorando N°679-2020-07(01), de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe N°257-2020-05.00 (02), de fecha 27 de noviembre de 2020, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expide la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°188-2019-02.00, de fecha 30 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción correspondiente – SENCICO al Año Fiscal 2020, por un monto de S/ 93 272 645.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, con fecha 27 de marzo de 2020, se promulga el Decreto de Urgencia N° 033-2020, el mismo que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, en el numeral 27.1 del artículo 27° del citado Decreto de Urgencia N°033-2020, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Tesoro Público, a disponer de los recursos por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de las entidades públicas del Poder Ejecutivo. Asimismo, en su numeral 27.2, se establece que los recursos a los que se refiere el numeral precitado incluye:

- i) Los saldos de balance al 31 de diciembre de 2019, no incorporados en el presupuesto institucional de las entidades a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, que tengan inclusive la condición de intangibles otorgados de manera expresa por norma con rango de ley;
- ii) Los ingresos que se recaudan en el presente año fiscal que tengan inclusive la condición de intangibles otorgados de manera expresa por norma con rango de ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia no financien el presupuesto institucional para el año fiscal 2020 de la entidad correspondiente, no cuenten con resoluciones de incorporación de los recursos remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas ni estén registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP); y,
- iii) Los saldos de balance al 31 de diciembre de 2019 y los ingresos que se recaudan en el presente año fiscal, que tengan inclusive la condición de intangibles otorgados de

manera expresa por norma con rango de ley, que se encuentren incorporados en el presupuesto institucional de las entidades a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, y que, luego de una revisión de las proyecciones anuales de ejecución por parte de la Dirección General de Presupuesto Público, así como de sus saldos en cuentas por parte de la Dirección General del Tesoro Público, esta última determina el saldo disponible en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, en el numeral 27.4, del citado Decreto de Urgencia, también se dispuso que, mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General del Tesoro Público, se establecen las entidades públicas del Poder Ejecutivo y los montos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados comprendidos en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 27.2, las disposiciones pertinentes y los plazos para efectuar la transferencia de los fondos correspondientes, incluyendo los mecanismos de devolución, de corresponder, de las Unidades Ejecutoras de los pliegos del Poder Ejecutivo. Asimismo, en su numeral 27.7, dispuso que los pliegos del Poder Ejecutivo se encuentran autorizados para modificar su presupuesto institucional modificado reduciéndolo sólo respecto a los créditos presupuestarios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y hasta por el monto de los recursos que hubieran sido revertidos al Tesoro Público en el marco del presente artículo. Dichas modificaciones se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previo informe favorable del jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el portal institucional de la respectiva entidad;

Que, en atención al numeral 2.4 del Decreto de Urgencia N°033-2020, se publica el Decreto Supremo N°181-2020-EF, en cuyo artículo 1° - De las Unidades Ejecutoras y los montos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados que deben ser transferidos a favor del Tesoro Público, se establece:

1.1. Apruébase el listado de Unidades Ejecutoras de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional integrantes del Poder Ejecutivo que transfieren recursos a los que se refieren los incisos 1, 2 y 3 del numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados a favor del Tesoro Público;

1.2. Apruébase los montos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras a las que se refiere el numeral 1.1, que se encuentran comprendidos en el alcance de lo dispuesto por los incisos 1, 2 y 3 del numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 033-2020 y que están disponibles en la Cuenta Única del Tesoro (CUT), en las cuentas de titularidad de las Unidades Ejecutoras en el sistema financiero peruano y/o en los depósitos constituidos bajo determinada modalidad, operaciones financieras o instrumentos financieros;

1.3. Las Unidades Ejecutoras y los montos, referidos en los numerales precedentes, se detallan en el Anexo "Unidades ejecutoras y montos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados a transferir a favor del Tesoro Público" que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el citado Anexo se indica que el Pliego 205:Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción y su Unidad Ejecutora 001. Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción deben transferir el monto total de S/ 132 726 284.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, monto que está conformado por S/ 119 652 174.68 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO Y 68/100 SOLES) con cargo al saldo de balance 2019 y S/ 13 074 109.32 (TRECE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE Y 32/100 SOLES) por Otros Ingresos;

Que, mediante documento del visto (01), la Oficina de Administración y Finanzas, eleva el Informe N°277-2020-07.02, del Departamento de Tesorería, indicando que se realizó la transferencia financiera a la Cuenta del Tesoro Público por el monto

de S/ 119 652 174.68 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO Y 68/100 SOLES) por el concepto de saldo de balance 2019 y por S/ 13 074 109.32 (TRECE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE Y 32/100 SOLES) por otros ingresos, en atención a lo dispuesto en el Anexo del Decreto Supremo N°181-2020-EF;

Que, a través del documento de visto (02), la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable para reducir el marco presupuestal de ingresos y gastos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 12 541 844 (DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, toda vez que los recursos transferidos al Tesoro Público forman parte del PIM de ingresos, por lo que en aplicación del numeral 27.7 del artículo 27° del Decreto de Urgencia N°033-2020 y en aplicación del principio de Equilibrio Presupuestario citado en el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, es factible reducir el marco presupuestal de ingresos y gastos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Asimismo, señala que la última transferencia se compone por los conceptos "Otros Ingresos" y "Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos", toda vez, que el pliego no cuenta con la totalidad del monto señala en la Genérica de Ingreso "Otros Ingresos";

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en este sentido resulta necesario efectuar la modificación del Presupuesto Institucional para el año 2020, del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°188-2019-02.00, el mismo que se reduce en la suma de S/ 12 541 844 (DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en aplicación del numeral 27.7 del artículo 27° del Decreto de Urgencia N°033-2020, y del Decreto Supremo N° 181-2020-EF;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, y el literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con los vistos de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Objeto

Modifícase el Presupuesto Institucional para el año 2020, del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°188-2019-02.00, el mismo que se reduce en la suma de S/ 12 541 844 (DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en aplicación del numeral 27.7 del artículo 27° del Decreto de Urgencia N°033-2020, y del Decreto Supremo N° 181-2020-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS (En Soles)

2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

- | | |
|-----------|--|
| 1 | INGRESOS PRESUPUESTARIOS |
| | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS |
| 1.3. | ADMINISTRATIVOS |
| 1.3.3 | VENTA DE SERVICIOS |
| 1.3.3.3 | SERVICIOS DE EDUCACION, RECREACION Y CULTURA |
| 1.3.3.3.1 | SERVICIOS EDUCATIVOS |

1.3.3.3.1.2	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	2,941,405.00
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.5.	OTROS INGRESOS	
1.5.1	RENTAS DE LA PROPIEDAD	
1.5.1.1	INTERESES	
1.5.1.1.4	OTROS INTERESES	
1.5.1.1.4.99	OTROS INTERESES	9,600,439.00

TOTAL INGRESOS

12,541,844.00

EGRESOS (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO NACIONAL
 PLIEGO : 205 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
 UNIDAD EJECUTORA: 1 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
 FTE. FTO. : 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001. ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO : 3.999999 SIN PRODUCTO
TIPO DE GASTO : 5. GASTOS CORRIENTES

ACTIVIDAD : 5000002.CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR
 2.3 BIENES Y SERVICIOS 4,100,000.00

ACTIVIDAD : 5000003.GESTION ADMINISTRATIVA
 2.3 BIENES Y SERVICIOS 400,000.00
TOTAL AC 4,500,000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO : 3.999999 SIN PRODUCTO
TIPO DE GASTO : 5. GASTOS CORRIENTES

ACTIVIDAD : 5000661.DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA
 2.3 BIENES Y SERVICIOS 2,791,844 .00

ACTIVIDAD : 5000668.DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA
 2.3 BIENES Y SERVICIOS 3,750,000.00

ACTIVIDAD : 5000825.GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA
 2.3 BIENES Y SERVICIOS 900,000.00

ACTIVIDAD : 5000894.INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO
 2.3 BIENES Y SERVICIOS 600,000.00

TOTAL APNOP 8,041,844.00

TOTAL EGRESOS 12,541,844.00

ARTICULO 2°: Codificación

La Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingreso, Finalidades de metas y Unidades de medidas, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planificación y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 4°: Presentación de Resolución

Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO 5°: Publicación y Difusión

Disponer la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ms. Ing. ANA VICTORIA TORRE CARRILLO
Presidenta Ejecutiva
SENCICO